

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA

Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	133
Proceso	Sucesión y liquidación sociedad conyugal
Causantes	Celina Taborda de Posada
Interesados	Gilberto Posada Caro y Otros
Radicado	05861 40 89 001 2022-00109 00
ASUNTO	Incorpora manifestación y requiere heredera

En memorial que precede, la señora Dora Luz Posada Taborda identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.840, quien afirman ser hija y por tanto heredero de la causante Celina Taborda de Posada, manifestación que se entenderá bajo la gravedad de juramento. En dicho memorial, manifiesta que tienen conocimiento del presente proceso y se hace partícipe de la sucesión.

Sin embargo no hace una manifestación concreta de si acepta o repudia la herencia deferida, razón por la cual se le requerirá a la señora Dora Luz Posada Taborda para que aclare su manifestación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Se ordena requerir a la señora Dora Luz Posada Taborda para que manifieste de forma clara y contundente si acepta o repudia la herencia deferida Por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Para lo anterior se le concede el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 023 del 03/ 03/ 2023

Venecia (Ant.)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario